



Cancillería

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO

Política de Tratamiento de Datos
Personales

Dr. ÁLVARO LEYVA DURÁN
Ministro de Relaciones Exteriores

Dra. ELIZABETH TAYLOR JAY
Viceministra de Asuntos Multilaterales

Embajador FRANCISCO COY GRANADOS
Viceministro de Relaciones Exteriores

Dr. JOSÉ ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ
Secretario General

Dra. LUZ ADRIANA NAVA VILLAMIL
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional (E)

AUTORES 4ta. EDICIÓN - EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ACTIVOS DE
INFORMACIÓN

Dra. MARÍA PEÑA SARMIENTO
Oficial de Protección de Datos Personales

Ing. HILDA LUCY PABÓN BENITEZ
Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información

Dra. NATALIA MUÑOZ GÓMEZ
Asesora Grupo Interno de Trabajo de Archivo

Dra. ANDREA DEL PILAR ROZO
Asesora Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional

Dra. ANAMARÍA CARRILLO GARZÓN
Asesora de la Oficina Asesora Jurídica Interna

Dra. ALIZ LORENA PASTAS MIMALCHI
Asesora Grupo Interno de Trabajo de Estrategia, Proyectos y Participación Ciudadana

Dr. SERGIO SUAREZ ROA
Ministro Plenipotenciario Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración

Dra. MARIA FERNANDA GRUESO LUGO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Migratorios

Contenido

1. Consideraciones generales	4
2. Obligatoriedad	4
3. Objeto	4
4. Definiciones	5
5. Principios para el tratamiento de datos personales	8
5.1. Principios relacionados con la recolección de datos personales	8
5.2. Principios relacionados con el uso de datos personales	9
5.3. Principios relacionados con la calidad de la información	9
5.4. Principios relacionados con la protección, el acceso y circulación de datos personales.....	10
6. Tratamiento y finalidades a las cuales serán sometidos los datos personales.....	11
7. Los titulares de la información tienen derecho a:	15
8. Derechos de los niños, niñas y adolescentes:.....	16
9. Deberes del Titular de la información:.....	17
10. Suministro de la Información.....	17
11. Deberes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio cuando obra como responsable del tratamiento de datos personales.....	17
11.1. Respeto del titular del dato.	17
11.2. Respeto de la calidad, seguridad y confidencialidad de los datos personales	18
12. Deberes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio cuando realiza el tratamiento a través de un encargado:.....	18
13. Deberes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio respecto de la Superintendencia de Industria y Comercio:.....	19
14. Deberes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio cuando obra como encargado del tratamiento de datos personales	19
15. De la Declaración de Conocimiento de las Políticas de Tratamiento de los Datos Personales.....	20
15.1. Tratamiento de datos personales para tramites, servicios y entrega de productos.....	20
16. Autorización para tratamiento de datos sensibles.	21
17. Autorización de tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes (NNA).	22
18. Transferencia nacional o internacional de datos personales.....	22
19. Transmisiones internacionales y nacionales de datos a encargados	22
20. Procedimientos para que los titulares puedan ejercer sus derechos.....	22
21. Consultas	23
22. Reclamos.	244
23. Video vigilancia	244
24. Gestión de Incidentes con Afectación de Datos Personales.....	25

25.	Persona o área responsable de la protección de datos personales	25
26.	Datos del responsable del tratamiento.....	25
27.	Fecha de entrada en vigor de la presente política y período de vigencia de la base de datos.....	266
28.	Ajustes a la Política de Tratamiento de los Datos Personales (PTDP).....	26

1. Consideraciones generales

El artículo 15 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra el derecho que tiene cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en bancos de datos o archivos de entidades públicas o privadas. Igualmente, ordena a quienes tienen datos personales de terceros respetar los derechos y garantías previstas en la Constitución cuando se recolecta, usa, trata y almacena, circula o suprime esa clase de información.

Asimismo, en equilibrio, justicia y equidad al citado artículo 15, el artículo 20 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra el derecho de cualquier persona, de recibir información veraz e imparcial del Responsable o Encargado.

Para los efectos de esta política de tratamiento de datos personales, se entiende por Entidad: el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

2. Obligatoriedad

Estas políticas son de obligatorio y estricto cumplimiento por parte del **Ministerio de Relaciones Exteriores (incluyendo las misiones de Colombia en el exterior) y su Fondo Rotatorio**, sus funcionarios, contratistas, pasantes, judicantes, proveedores, uniones temporales y en general cualquier tercero que sostenga vínculo misional, legal o contractual y que maneje o tenga acceso, recolecte, use, trate, almacene, circule o suprima datos personales que este bajo la responsabilidad de la Entidad, o aquella que haya sido puesta a disposición de la Entidad para sus fines misionales, propios o por delegación; especialmente, en lo que tenga que ver con el tratamiento de datos personales registrados en las bases de datos electrónica y/o archivos físicos de la Entidad.

3. Objeto

La presente política tiene como objeto informar a los titulares sobre los lineamientos que imparte la Entidad para garantizar la protección de los datos personales (de los ciudadanos, usuarios, servidores públicos, contratistas y partes interesadas) que son objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión) y que se encuentran en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y la normativa vigente sobre la protección de datos personales.

El Ministerio y su Fondo Rotatorio, en relación con el tratamiento de los datos personales, da por entendido que los mismos son propiedad de los titulares, y solo hará uso de aquellos para las finalidades propias del deber misional, legal o contractual de la Entidad, para la interoperabilidad con otras entidades del Estado Colombiano acorde con el Decreto 620 de 2020, o para los fines acordados entre Estados en cumplimiento de los

tratados internacionales de Colombia con otros Estados u Organizaciones Internacionales. Se exceptúan de este alcance los casos establecidos por el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 y las normas nacionales e internacionales que lo modifiquen, deroguen, subroguen o limiten.

4. Definiciones¹

- **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato para llevar a cabo el tratamiento. Esta puede ser escrita, verbal o mediante conductas o acuerdos manifiestos inequívocamente que permitan concluir de forma razonable que el titular otorgó autorización.
- **Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el Responsable o Encargado, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de Datos Personales que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Aviso de Conducta inequívoca²:** es una de las formas que tiene el Responsable o el Encargado para obtener el consentimiento o autorización para tratar los datos personales del titular. Esta se hace mediante un aviso por escrito o verbal, que se fija en diferentes canales de acceso a la Entidad, bien sea por vía telefónica, virtual, espacios abiertos, ingresos a sedes físicas o electrónicas, donde se informa que, con el ingreso a estos espacios, el titular autoriza el tratamiento de sus datos personales para fines precisos, y se entiende que con acciones afirmativas, acciones evidentes y claras por parte del titular, que no admiten duda, o equivocación sobre su libre voluntad de dar su consentimiento y permiten concluir de forma razonable que otorgó la autorización.
- **Base de Datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Calidad del dato:** El dato personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. Cuando se esté en poder de datos personales parciales incompletos, fraccionados o que induzcan al error, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio deberán abstenerse de someterlo a tratamiento o solicitar a su titular la completitud o corrección de la información. Cuando el titular diligencie o complete los formularios de manera física o electrónica con información personal o general, declara que toda

¹ Definiciones tomadas de la Ley 1581 de 2012, Guía para la implementación del Principio de responsabilidad Demostrada (*Accountability*) de la Superintendencia de Industria y Comercio y NTC/IEC ISO 27001 :2013, Manual de Seguridad de la información de MINTIC.

² <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/mercantil-propiedad-intelectual-y-arbitraje/autorizacion-de-tratamiento>

la información es verídica, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Lo anterior, para evitar inducir al error, que se presenten demoras, reprocesos en el trámite, o evitar afectación de los derechos del titular o a terceros. En caso de falsedad, deberá corregir a la brevedad posible, sin perjuicio de la aplicación de sanción o sanciones contempladas en la ley.

- **Confidencialidad de la información:** es la restricción de acceso a los activos de información que no sean de naturaleza pública, de modo que solo está disponible para el personal autorizado y será revelada solo a individuos, entidades o procesos autorizados.
- **Consulta:** solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por este o por la ley para conocer la información que reposa sobre ella en bases de datos o archivos.
- **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato personal privado:** toda información personal que tiene un conocimiento restringido, y en principio privado para el público en general.

Estos datos se clasifican en sensibles, públicos, privados y semiprivados.

- **Dato personal sensible:** información que afecta la intimidad de la persona o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos: el iris, patrones faciales, el tono de la voz, ADN (ácido desoxirribonucleico), palma de la mano, huellas dactilares, entre otros.
- **Dato personal público:** es el dato calificado como tal, según los mandatos de la ley o de la Constitución Política de Colombia y todos aquellos que no sean semiprivados o privados. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, registros públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva, los relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante, prestador de servicios, o de servidor público. Son públicos los datos personales existentes en el registro mercantil de las Cámaras de Comercio (Artículo 26 del Código de Comercio). Asimismo, son datos públicos, los que, en virtud de una decisión del titular o de un mandato legal y/o contractual, se encuentren en archivos de libre acceso y consulta.
- **Dato personal privado:** es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para la persona titular del dato. Ejemplos: Datos específicos de

identificación de la persona, datos de la descripción morfológica de la persona, su historia clínica, datos de ubicación personal relacionados con actividad privada de las personas, libros de los comerciantes o industriales, documentos privados, información extraída a partir de la inspección del domicilio.

- **Dato personal semiprivado:** es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como, entre otros, el dato referente al cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.
- **Encargado del tratamiento:** persona que realiza el tratamiento de datos por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Información:** conjunto organizado de datos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o controlados que constituyen un mensaje sin importar el medio que lo contenga (digital / no digital).
- **Incidente de seguridad de la información con afectación de datos personales:** Cualquier violación de los códigos de seguridad, tales como uso indebido, alteración, pérdida, divulgación, robo y/o acceso, modificación, destrucción no autorizada de datos personales que sean tratados bien sea por el responsable del tratamiento o por su encargado presentado en sistemas de información, archivos físicos bases de datos electrónicas, herramientas tecnológicas.
- **Reclamo:** solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley ante el Responsable o Encargado del tratamiento de los datos personales para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales o cuando adviertan que existe un presunto incumplimiento del régimen de protección de datos, según el Art. 15 de la Ley 1581 de 2012.
- **Responsable del tratamiento:** persona que decide sobre el tratamiento de los datos personales.
- **Servidor Público:** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (Art. 123 de la Constitución Política)

- **Terceros:** Son todos los proveedores de servicios y de infraestructura tecnológica,

los contratistas con acceso a los diferentes sistemas de información y servicios que dispone el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y los funcionarios de otras entidades del estado que prestan sus servicios de carácter temporal en las instalaciones de la entidad.

- **Titular:** es la persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales como, entre otros, la recolección, el almacenamiento, el uso, administración, la circulación o supresión de esa clase de información.
- **Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro (transmisión nacional) o fuera de Colombia (transmisión internacional) y que tiene por objeto la realización de un tratamiento por el encargado, por cuenta del Responsable y bajo el consentimiento informado del titular.
- **Transferencia:** la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Requisito de procedibilidad:** el titular o causahabiente, sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, lo anterior según el artículo Art. 16 de la Ley 1581 de 2012.

5. Principios para el tratamiento de datos personales

El tratamiento de datos personales lo hace el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio respetando las normas generales y especiales sobre la materia y las relacionadas con el manejo de la información para actividades permitidas por la ley. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente política, se aplicarán de manera armónica e integral los siguientes principios:

5.1. Principios relacionados con la recolección de datos personales

Principio de libertad: salvo norma legal en contrario, la recolección de los datos sólo puede ejercerse con la autorización previa, expresa e informada del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin el previo consentimiento del titular, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

La entidad comunica al titular que la información personal que recolecta o recibe de otra entidad, es usada únicamente para fines misionales, legales o contractuales, interoperar con otras entidades del Estado o dar cumplimiento a un tratado internacional con otro

Estado. Las finalidades para las cuales se tratan sus datos personales, es informada mediante avisos de privacidad en los diferentes canales de acceso al Ministerio, en formatos o por conducta inequívoca.

Principio de Legalidad en materia de tratamiento de datos personales: la entidad realiza el tratamiento de los datos personales acorde a la normativa en materia de datos personales, es decir, se sujeta a lo establecido en la Ley 1581 del 2012, decretos reglamentarios y demás disposiciones que la desarrollen.

Principio de limitación o necesidad de la recolección: la entidad solo recolecta los datos personales que requiere para cumplir el deber misional, legal o contractual. En consecuencia, hace todo lo razonablemente posible para limitar el procesamiento de datos personales al mínimo necesario. Es decir, los datos deberán ser: adecuados, pertinentes y acordes con las finalidades para las cuales fueron previstos.

5.2. Principios relacionados con el uso de datos personales

Principio de finalidad: el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima³ de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual será comunicada al titular, a través de los canales dispuestos por la entidad.

Principio de temporalidad: los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir la finalidad del tratamiento, los usos relacionados y las exigencias legales o instrucciones de las autoridades de vigilancia y control u otras autoridades competentes. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Para determinar el término del tratamiento se considerarán las normas aplicables a cada finalidad y los aspectos archivísticos⁴ (valores administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información).

5.3. Principios relacionados con la calidad de la información

Principio de veracidad o calidad: la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. Se deberán adoptar medidas razonables para asegurar que los datos sean precisos y suficientes, y, cuando así lo solicite el Titular o cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio lo determine, sean actualizados, rectificados o suprimidos cuando sea procedente. Es responsabilidad directa del titular aportar la información exacta, veraz y completa, velar por la actualización de los datos personales y tener en cuenta que para actualizar su información personal ésta será acorde a los requisitos que fije la entidad en los diferentes trámites y servicios que ofrece.

³ Fin legítimo: es decir de acuerdo con la Constitución, la ley o las normas en general. Por ejemplo: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"

⁴ Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"

5.4. Principios relacionados con la protección, el acceso y circulación de datos personales

Principio de seguridad: los funcionarios, contratistas, pasantes, judicantes, proveedores, uniones temporales y en general cualquier tercero que sostenga vínculo misional, legal o contractual con el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio deberán cumplir las medidas técnicas, humanas y administrativas que establezca la Entidad, así como apropiar las medidas necesarias para otorgar seguridad a los datos personales evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de transparencia: en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Principio de acceso restringido: los datos personales serán tratados por el responsable o encargado del tratamiento de datos personales en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, acorde a las responsabilidades que tengan a cargo, y/o objeto contractual con la Entidad para el tratamiento de estos datos, la entrega de productos o la prestación de trámites y servicios.

Principio de circulación restringida⁵: a menos que la información sea pública, los datos personales no podrán ser accesibles por internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que dicho acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o a los usuarios autorizados para ello.

Las entidades nacionales que soliciten información que impliquen datos personales que estén bajo la responsabilidad del Ministerio deberán precisar la relación de la solicitud de información con la gestión propia, los datos requeridos, el propósito e indicar si los derechos que defiende son rogados u otorgados. Las entidades judiciales deberán precisar el caso y la relación de este con la solicitud de la información.

Principio de confidencialidad: todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento o culminado su relación contractual o vínculo jurídico con el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.

Interpretación integral de los derechos constitucionales: los derechos se interpretarán en armonía y en un pleno equilibrio y proporcionalidad al derecho a la

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los derechos constitucionales aplicables.

6. Tratamiento y finalidades a las cuales serán sometidos los datos personales

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio realizará el tratamiento (recolección, administración, almacenamiento, uso, circulación, o supresión, entre otros) de los datos personales de acuerdo con las condiciones establecidas en acuerdos internacionales donde el Estado colombiano haga parte, las acordadas con el titular, las que señale la ley, o los requisitos que fijen las entidades públicas, en especial, las actividades propias de su misión y visión del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, así como la contratación, ejecución y desarrollo de los servicios, productos y trámites ofrecidos por la entidad.

El tratamiento de los datos personales se realizará exclusivamente para las finalidades relacionadas con la misión de la entidad, las previstas en la presente política de tratamiento de los datos personales y en las autorizaciones específicas otorgadas por parte del titular cuando no esté relacionada con fines misionales, legales o contractuales.

La Entidad, en cumplimiento de la aplicación del principio de "*masificación de la Política de Gobierno Digital*" consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, adopta las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones, lo que facilitará la interoperabilidad, transferencia o intercambio de datos personales entre o a otras entidades públicas, que pueden utilizar información almacenada en sistemas de información o en carpetas, previo análisis del contexto del tratamiento del dato, para determinar la necesidad de realizar la evaluación de impacto del tratamiento de los datos personales, donde se analizarán las obligaciones y roles de cada responsable o encargado del tratamiento de los datos personales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio también podrá tratar los datos personales, entre otros, para los siguientes fines:

- **Servidores públicos (funcionarios y contratistas)**

Los datos que se recolecten o almacenen sobre los contratistas o servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, mediante el diligenciamiento de formatos, vía telefónica, vía correo electrónico, voz, imágenes, videos, fotografías, escaneo de huellas dactilares, o con la entrega de documentos (hojas de vida, anexos) serán tratados para todo lo relacionado con cuestiones laborales de orden legal o contractual.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio utilizarán los datos personales para los siguientes fines:

- a. Dar cumplimiento en lo que le aplique, a las leyes, entre otras, de derecho laboral, la gestión del talento humano (planificación, organización del trabajo, gestión del empleo, rendimiento, compensación, desarrollo, relaciones humanas y sociales, seguridad social y humana, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar (Sistema Integral de Seguridad Social) e impuestos).
- b. Cumplir las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes.
- c. Implementar las políticas y estrategias laborales organizacionales y para el Sistema Integrado de Gestión. Estas finalidades aplicarán para los datos que se recolecten o almacenen sobre los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio mediante el diligenciamiento de formatos, vía telefónica, videovigilancia (imagen-sonido), medios audiovisuales o con la entrega de documentos (hojas de vida, anexos) serán tratados para todo lo relacionado con cuestiones laborales de orden legal o contractual.
- d. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por los titulares de datos.
- e. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por los titulares de datos, con cualquier información de que disponga legítimamente, como relaciones comerciales.
- f. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre el Titular se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios, que permita establecer de manera integral e histórica completa, el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- g. Para fines legales, contractuales, seguridad de las personas, los bienes e instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso, respecto de los datos (i) recolectados directamente en los puntos de seguridad, (ii) tomados de los documentos que suministran las personas al personal de seguridad y (iii) obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro o fuera de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio; éstos se utilizarán para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso y para conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por los titulares de datos en una o varias bases de datos, en el formato

que estime más conveniente.

- h. Realizar todas las gestiones de orden tributario, contable, fiscal y de facturación, donde sea aplicable.

- **Usuarios, partes interesadas y ciudadanía en general:**

El tratamiento de los datos personales por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio tendrá las siguientes finalidades:

- a. Ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al usuario que accede a productos, trámites o servicios ofrecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y para valorar el riesgo presente o futuro de la prestación de estos.
- b. Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual con el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y a las órdenes de autoridades judiciales o administrativas.
- c. Realizar actividades estadísticas, para datos históricos, de atención al usuario, actividades de publicidad y convocatorias, directamente o a través de terceros, derivados de cualquier vínculo jurídico o contractual, cuyo objeto sea ejercer funciones delegadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, conducentes al cumplimiento de su misión y visión institucional.
- d. Controlar y evaluar la prestación de los servicios de la entidad a través de la elaboración de estudios, encuestas y análisis de tendencias relacionadas con estos.
- e. Implementar estrategias, programas e iniciativas de relacionamiento con las partes interesadas (grupos de valor, grupos de interés), usuarios, proveedores, servidores públicos y otros terceros con los cuales la Entidad tenga relaciones contractuales o legales.
- f. Realizar invitaciones a eventos, mejorar servicios u ofertar nuevos trámites y servicios, y todas aquellas actividades asociadas a la misión y visión del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.
- g. Gestionar el trámite de peticiones, solicitudes, quejas, reclamos, felicitaciones y denuncias; y efectuar encuestas de satisfacción de estas.
- h. Dar a conocer, transferir y/o transmitir datos personales dentro y fuera del país a terceros en virtud de un contrato, acuerdo internacional o ley que así lo requiera, para implementar servicios de computación en la nube, facilitar los servicios ciudadanos digitales, autenticación electrónica, integración de los sistemas de información de

trámites y servicios de las entidades estatales con el Portal Único del Estado Colombiano, la interoperabilidad de datos como base para la estructuración de la política de Gobierno Digital, entre otros.

- i. Adelantar los trámites, servicios y otros procedimientos administrativos que sean solicitados a la Entidad.
- j. Adelantar el cobro coactivo, control de términos legales dentro de la Entidad y enviar comunicaciones de actos administrativos.
- k. Enviar comunicaciones y notificaciones emitidas por la Entidad.
- l. Realizar campañas, actividades de divulgación, orientación y capacitación.
- m. Actualizar bases de datos, incluyendo los casos en que se requiera transmitir o transferir a un tercero, la información para la validación, depuración, enriquecimiento y homogenización de datos, previo cumplimiento de las exigencias legales.
- n. Manejo de información por parte de proveedores y/o contratistas para las gestiones relacionadas con trámites y servicios definidos en sus respectivos vínculos con la Entidad, siempre que ello sea estrictamente necesario.
- o. Presentar informes a entidades externas tales como el Congreso de la República, entes de control, Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras, que permitan dar cumplimiento a las exigencias legales y análisis estadístico de calidad, requeridos por la entidad.
- p. Gestionar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones misionales, tributarias, contractuales, laborales, prestacionales y contables.
- q. Transmitir la información a encargados nacionales o internacionales con los que se tenga una relación operativa, que provean los servicios necesarios para la debida operación de la entidad.
- r. Prestar los servicios de información a través de los diferentes medios de contacto.
- s. Grabación de imágenes o cualquier otro registro que sirva de soporte y evidencia de los eventos y audiencias realizadas, sin perjuicio del derecho al uso de la imagen.
- t. Mejorar las iniciativas para la oferta de prestación de servicios, trámites, productos y programas.

- u. Las demás finalidades que se determinen en procesos de obtención de Datos Personales para su tratamiento, y en todo caso, de acuerdo con la Ley y en el marco de las funciones atribuibles al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

- **Proveedores:**

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio (que incluye las Misiones de Colombia en el Exterior) realizarán tratamiento de los datos personales de los proveedores y/o contratistas para:

- a. Todos los fines relacionados con el objeto de los procesos de selección, contractuales o relacionados con estos.
- b. Realizar todos los trámites internos y el cumplimiento de las obligaciones contables, tributarias y de ley.
- c. Gestionar la cadena presupuestal de la Entidad: pagos, emisión de certificados de ingresos y retenciones (personas naturales y jurídicas) y relaciones de pagos.
- d. Gestionar el proceso contable de la entidad.
- e. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las diferentes etapas contractuales en las relaciones con proveedores y contratistas.
- f. Expedir las certificaciones contractuales solicitadas por los contratistas de la entidad y las solicitudes de los entes de control.
- g. Mantener un archivo digital o físico que permita contar con la información correspondiente a cada contrato.
- h. Las demás finalidades que se determinen en procesos de obtención de datos personales para su tratamiento, y en todo caso de acuerdo con la ley en el marco de las funciones que le son atribuibles al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

7. Los titulares de la información tienen derecho a:

- a. Acceder, rectificar, cancelar u oponerse.
- b. Conocer, actualizar y rectificar los datos personales. Para el efecto es necesario establecer previamente la identificación de la persona para evitar que terceros no autorizados accedan a los datos del titular.

- c. Obtener copia de la autorización, cuando aplique, entendiendo que las entidades públicas no están obligadas a solicitar autorización para el tratamiento de los datos personales, en el ámbito de sus propósitos misionales e institucionales de Ley.
- d. Informarse sobre el uso que el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio ha dado a los datos personales del titular.
- e. Dar trámite a las consultas y reclamos siguiendo las pautas establecidas en la ley y en la presente política.
- f. Acceder a la solicitud de revocatoria de la autorización y/o supresión del dato personal, cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, se ha incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 o a la Constitución.

El Titular también podrá revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, cuando no exista un deber legal o contractual que le imponga el deber de permanecer en la base de datos o archivo del Responsable o Encargado.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos del Responsable o Encargado.

- g. Acceder en forma gratuita a sus datos personales. La información solicitada por el titular podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos.
- h. A ser informado por cualquier medio cuando haya violación de los códigos de seguridad, pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información que afecte sus datos personales.

8. Derechos de los niñas, niños y adolescentes

El tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que respondan y respeten el interés superior de las niñas, niños, y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de las niñas, niños, adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto, sin perjuicio de la responsabilidad de protección del

menor que recae en el Estado, sus representantes y ciudadanos, en virtud de las leyes nacionales y de las convenciones internacionales en materia de protección del menor.

Para el tratamiento de datos sensibles de menores y en virtud de lo señalado en la Ley 1581 del 2012 y normas reglamentarias, la entidad solicitará autorización a uno de los padres, al representante legal o tutor del menor, en formato electrónico o físico.

En los eventos oficiales organizados por la Entidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores fijará un aviso de conducta inequívoca, en el que se solicitará al representante legal del menor la autorización para el uso de imágenes o videos en los que puedan aparecer el menor; en caso de no autorizar el tratamiento de los datos personales de los menores, los padres, el tutor o el representante deberá abstenerse de ingresar con el menor al evento.

9. Deberes del Titular de la información:

- a. El titular, al registrar los datos de la información solicitada para los trámites y servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio garantiza que los mismos son exactos, completos, veraces y actualizados. Al diligenciar formularios electrónicos a través de la página web oficial de la Cancillería o de las misiones en el exterior, acepta los términos y condiciones allí descritos.
- b. El Titular deberá mantener actualizada la información que entrega al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y garantizará, en todo momento, la veracidad, exactitud y completitud de esta, so pena de incurrir en falta eventualmente punible. La entidad no se hace responsable, en ningún caso, por cualquier tipo de responsabilidad derivada por la inexactitud de la información.

10. Suministro de la Información

A solicitud del titular, la información personal será suministrada por medios electrónicos o físicos sin barreras técnicas que impidan su acceso; su contenido será de fácil lectura, y corresponderá a aquella que repose en las bases de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

11. Deberes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio cuando obra como responsable del tratamiento de datos personales

Todos los obligados a cumplir esta política deben tener presente que el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio está obligado a cumplir deberes impuestos por la ley. Por ende, deben obrar de tal forma que cumplan las siguientes obligaciones:

11.1. Respeto del titular del dato

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, es decir, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en esta política, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular, cuando aplique.
- c. Informar de manera clara y suficiente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales.
- e. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente política.
- f. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este.
- g. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de los niños, niñas y adolescentes.
- h. Respetar y hacer respetar los derechos que le asisten al titular y/o a su representante legal.
- i. Salvaguardar la Identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

11.2 Respeto de la calidad, seguridad y confidencialidad de los datos personales

- a. Observar los principios de veracidad o calidad, seguridad y confidencialidad en los términos establecidos en esta política; es de anotar que en todos los casos donde el titular o la persona que en su nombre autogestione los trámites o servicios que ofrece el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Actualizar la información cuando sea necesario.
- d. Rectificar los datos personales cuando ello sea procedente.

12. Deberes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio cuando realiza el tratamiento de los datos personales a través de un encargado

- a. Suministrar al encargado del tratamiento únicamente los datos personales cuyo

tratamiento esté previamente autorizado o que obedezca a un deber misional, legal o contractual.

- b. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- c. Comunicar de forma oportuna al encargado del tratamiento todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado, y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- d. Informar de manera oportuna al encargado del tratamiento de las rectificaciones realizadas sobre los datos personales para que éste proceda a realizar los ajustes pertinentes.
- e. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- f. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

13. Deberes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio respecto de la Superintendencia de Industria y Comercio

- a. Informarle cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- b. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

14. Deberes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio cuando obra como encargado del tratamiento de datos personales

Si el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio realiza el tratamiento de datos en nombre de otra entidad u organización (Responsable del Tratamiento) deberá cumplir los siguientes deberes:

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.
- d. Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente política.
- f. Registrar en la base de datos la leyenda “*reclamo en trámite*” en la forma en que se establece en la presente política.
- g. Insertar en la base de datos la leyenda “*información en discusión judicial*” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- h. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- i. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas por el titular o facultadas por la ley para dicho efecto.
- j. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- k. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

15. De la Declaración de Conocimiento de las Políticas de Tratamiento de los Datos Personales

15.1 Tratamiento de datos personales para trámites, servicios y entrega de productos

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, conforme al artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no solicitará autorización del Titular para el tratamiento de sus datos personales teniendo en cuenta que se trata de Información requerida por una entidad pública en ejercicio de sus funciones legales. Sin embargo, siguiendo el Art. 14 del Decreto 1377 de 2013, se fijarán avisos de declaración de conocimiento de las políticas de tratamiento de los datos personales, las finalidades y la forma de acceder a las mismas como parte del requisito para acceder a bienes, trámites o servicios que preste la Entidad; estas declaraciones se solicitarán en la página web, formularios, formatos, actividades, concursos presenciales o en redes sociales, PQRS, mensajes de datos o Apps, líneas telefónicas, por advertencias fijadas en los correos electrónicos y avisos de conducta inequívoca.

Cuando la Entidad requiera obtener autorización por parte del titular para el tratamiento de los datos personales, esta deberá informar de forma clara, expresa y previa a la autorización, lo siguiente:

- a. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este.
- b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c. Los derechos que le asisten como titular, previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.
- d. La identificación, dirección física o electrónica del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

La Entidad cuenta con un aviso de privacidad en el que informa al titular sobre el tratamiento de sus datos personales, las finalidades y demás requisitos de ley.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio implementó las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. Los datos sensibles biométricos tratados tienen como finalidad la identificación de las personas, la seguridad, el cumplimiento de obligaciones legales y la adecuada prestación de los productos.

En todo caso, para el tratamiento de datos personales sin que medie autorización previa del titular, se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y vigentes.

16. Autorización para tratamiento de datos sensibles.

Cuando se trate de la recolección de datos sensibles la entidad debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La declaración de conocimiento de las políticas de tratamiento de datos personales debe ser explícita mediante conductas inequívocas claras, específicas y comprobables.
- b. Se debe informar al Titular que no está obligado a autorizar el tratamiento de dicha información.
- c. Se debe informar de forma explícita y previa al Titular cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad de estos.

17. Autorización de tratamiento de datos de niñas, niños y adolescentes (NNA)

Cuando se trate de la recolección y tratamiento de datos de niñas, niños y adolescentes la Entidad debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La autorización debe ser otorgada por personas que estén facultadas para representar los NNA. El representante legal de los NNA, o quien afirme serlo, deberá garantizarles el derecho a ser escuchados y valorar su opinión del tratamiento teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad de los NNA para entender el asunto.
- b. Informar que es facultativo responder preguntas sobre datos de los NNA.

18. Transferencia nacional o internacional de datos personales

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio podrá realizar la transferencia de datos a otros Responsables o encargados del tratamiento cuando así esté autorizado por el titular de la información, a quienes tuvieren interés legítimo, cuando aplique por tratados internacionales que Colombia tenga con otros estados, en cumplimiento de la ley o por un mandato administrativo o judicial.

En todo caso, se deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias.

19. Transmisiones internacionales y nacionales de datos a encargados

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio podrá enviar o transmitir datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia en los siguientes casos:

- Cuando cuente con autorización del titular.
- Cuando sin contar con la autorización exista entre el responsable y el encargado un contrato o acuerdo de transmisión de datos.
- Cuando aplique por tratados internacionales que Colombia tenga con otros estados.

20. Procedimientos para que los titulares puedan ejercer sus derechos

A continuación, se detallan los procedimientos para que los titulares de los datos puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información o revocar la autorización.

Los derechos de los Titulares podrán ejercerse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a través de los canales señalados en estas políticas de

tratamiento de datos personales por las siguientes personas legitimadas de conformidad con el artículo 2.2.2.25.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015¹:

- a. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.
- a. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- b. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- c. Por autorización del titular.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio informa a todos los interesados, que los datos personales que obtenga en virtud de las operaciones que se soliciten o celebren con la Entidad, serán tratados conforme a los principios y deberes definidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que traten y regulen esta materia. Para todos los fines pertinentes el domicilio del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio será:

- Correo electrónico: contactenos@cancilleria.gov.co
- En la siguiente dirección física: Carrera 5 No. 9 – 03, en Bogotá D.C., mediante comunicación dirigida a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

21. Consultas

Todas las consultas que realicen las personas legitimadas para conocer los datos personales que reposen en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio se canalizarán exclusivamente a través de los canales que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio destinados para tal efecto. En todo caso es necesario dejar prueba de lo siguiente:

- a. Fecha de recibo de la consulta y lo que se pretende consultar.
- b. Identidad del solicitante.
- c. Datos de contacto y notificación del solicitante.

Una vez verificada la identidad del titular se le suministrarán los datos personales requeridos. La respuesta a la consulta deberá comunicarse al solicitante en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando

no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

22. Reclamos.

Los reclamos tienen por objeto corregir, actualizar, o suprimir datos o elevar una queja por el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos para el régimen de protección de datos y en esta política.

El reclamo debe presentarse mediante solicitud dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio – Protección de Datos Personales que contenga la siguiente información:

- a. Nombre e identificación del titular del dato o la persona legitimada.
- b. Descripción precisa y completa de los hechos que dan lugar al reclamo.
- c. Dirección física o electrónica para remitir la respuesta e informar sobre el estado del trámite.
- d. Documentos y demás pruebas pertinentes que quiera hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas, complemente o aclare su solicitud. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Si el reclamo está completo, se incluirá en la base de datos o sistema de información una leyenda que diga “*reclamo en trámite*” y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Ésta deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

23. Video vigilancia

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio hace uso de sistemas de video vigilancia en diferentes sitios internos y externos de las instalaciones u oficinas, ubicadas en las distintas sedes de la Cancillería, como lo son el Palacio de San Carlos, Sede Centro, Sede Norte Calle 98 en Bogotá, Sede Cartagena de Indias D.T. y C., y misiones en el exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio informa sobre la existencia de estos mecanismos mediante su difusión en sitios visibles de anuncios de video vigilancia, principalmente en los accesos peatonales y vehiculares de sus instalaciones.

La información recolectada se utilizará para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones, el cumplimiento de disposiciones legales y el cumplimiento de disposiciones contractuales. Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante cualquier tipo de autoridad y organización.

24. Gestión de Incidentes con Afectación de Datos Personales

Cuando se presuma que un incidente de seguridad de la información pueda afectar o haber afectado datos personales se deberá informar de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio al Oficial de Protección de Datos Personales quien evaluará juntamente con las áreas comprometidas si hubo afectación de los datos personales de los titulares.

Así mismo, se tomará las acciones para investigar y diagnosticar las causas que generaron el incidente, garantizando que todo el proceso de gestión del incidente sea debidamente documentado.

Todo incidente de seguridad de la información con afectación de datos personales será reportado por el Oficial de Protección de Datos Personales a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que se detecte y/o sea puesto en conocimiento.

La Dirección de Gestión de Información y Tecnología, así como cualquier área comprometida y los directamente responsables de la gestión de datos personales, deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir que el incidente de seguridad con afectación de datos personales se vuelva a presentar, corrigiendo todas las vulnerabilidades identificadas.

25. Persona o área responsable de la protección de datos personales

La (el) Oficial de protección de datos personales, esta asignada(o) a la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, dependencia encargada de la función de protección de datos en la Entidad. Usted puede ejercer los derechos que le asisten en el marco de la ley a través del correo electrónico contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 # 9-03 Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

26. Datos del responsable del tratamiento

- Razón social: Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

- Dirección: Carrera 5 # 9 - 03, Bogotá D.C., Colombia.
- Correo Electrónico: contactenos@cancilleria.gov.co
- Página web: www.cancilleria.gov.co

27. Fecha de entrada en vigor de la presente política y período de vigencia de la base de datos

Esta política fue aprobada luego de la expedición de la Ley 1581 de 2012 y modificada para incorporar algunos aspectos que establece el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

La vigencia de las bases de datos será el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades del tratamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.25.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

28. Ajustes a la Política de Tratamiento de los Datos Personales (PTDP)

Con miras a mantener la vigencia de la PTDP, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio puede ajustar y modificar la PTDP, indicando la fecha de la actualización en la página web o mediante el empleo de otros medios, como mensajes de datos o materiales físicos en los puntos de atención.

Más reciente actualización: 22 de enero de 2024.